

VISTO:

El Informe Legal N° D000013-2020-GRC-DRA-CEV, de fecha 17 de febrero de 2020; Oficio N° D000037-2020-GRC-SGPE, de fecha 03.02.2020; Informe N° D000008-2020-SGPE-WTQ, de fecha 03.02.2020; Oficio N° D000079-2020-GRC-DA, de fecha 30.01.2020; Informe N° D000010-2020-GRC-DA-MFM, de fecha 29.01.2020; Informe Legal N° D000007-2020-GRC-DRA-CEV, de fecha 28.01.2020; Resolución Administrativa Regional N° D000007-2020-GRC-DRA, de fecha 28.01.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° D000007-2020-DRA de fecha 28 de enero de 2020, se **APROBÓ** la Ampliación de Plazo N° 01, por **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, correspondiente al Contrato N° 003-2019-GR.CAJ-DRA, derivado del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2019-GR.CAJ-Primera Convocatoria, solicitada por el señor **JOSÉ TERMÓFILO SOTO ORRILLO**, Representante Legal de la empresa CONSORCIO SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ampliación que **empezará a computarse desde el 14 de enero al 12 de febrero de 2020.**

Que, mediante Oficio N° D000037-2020-GRC-SGPE, el Sub Gerente de Promoción Empresarial, solicita *se sirva disponer ante quien corresponda la modificación de la Resolución indicada en el asunto en la cual se han cometido errores involuntarios en el cálculo de plazos de vencimiento de la ampliación de plazo que allí se indica, (...).*

Que, el Ex Director de Abastecimiento a través del Oficio N° D000079-2020-GRC-DA de fecha 30 de enero de 2020, indica que, *el Lic. Adm. Miguel Enrique Farroñán Martínez – servidor adscrito a esta Dirección, señala el error material existente en la Resolución Administrativa Regional N°D000007-2020-GRC-DRA, siendo que se ha consignado Adjudicación Simplificada N° 002-2019-GR.CAJ- Primera Convocatoria, cuando lo que corresponde es Concurso Público N°002-2019-GR.CAJ- Primera Convocatoria.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe Legal N° Legal N° D000013-2020-GRC-DRA-CEV, de fecha 17 de febrero de 2020, la Abg. Adscrita a la Dirección de Administración, señala que los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444–Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, así tenemos:

212.1, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

212.2, "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, los fundamentos expuestos en el Informe Legal N° D000007-2020-DRA-CEV, han sido tomados en cuenta para los considerandos de la Resolución Administrativa Regional N° D000007-2020-DRA, así tenemos que en el cuarto considerando, se señaló lo siguiente:

Con fecha 14 de noviembre de 2019, la Entidad suscribió el **Contrato N° 003-2019-GR.CAJ-DRA**, derivado del procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 002-2019-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, con el señor **JOSÉ TERMÓFILO SOTO ORRILLO**, Representante Legal de la empresa **CONSORCIO SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, siendo el objeto, la Contratación del Servicio de Construcción, Instalación e Implementación de Secadores Solares para Café para la Propuesta Productiva: **"Mejoramiento de los niveles de productividad y calidad en la producción de Café de los socios de la Cooperativa de Servicios Múltiples Integración de Cafetaleros en los distritos de la provincia de Jaén"**, por un monto de **S/ 400,951.05**, y por un **plazo de ejecución de cincuenta y nueve (59) días calendario**, el mismo que empezó a regir desde el 15 noviembre de 2019, siendo el Aporte del Cofinanciamiento, como sigue:

APORTE DEL COFINACIAMIENTO	S/	%
Aporte del Gobierno Regional Cajamarca	447,990.00	50
Aporte del AEO BENEFICIARIO	778,141.50	50
TOTAL	1,226,131.50	100

Que, sin embargo, conforme se desprende de las Bases Integradas y Contrato N° 003-2019-GR.CAJ-DRA, el procedimiento de selección corresponde al **CONCURSO PÚBLICO N° 002-2019-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**. Asimismo, respecto al porcentaje de aporte del cofinanciamiento, se ha consignado 50% para la Entidad y 50% para el AEO BENEFICIARIO; sin embargo, de acuerdo al Convenio N° 004-2019-GR.CAJ/GGR, de fecha 23 de abril de 2019, lo correcto es como sigue:

APORTE DEL COFINACIAMIENTO	S/	%
Aporte del Gobierno Regional Cajamarca	447,990.00	36.54
Aporte del AEO BENEFICIARIO	778,141.50	63.46
TOTAL	1,226,131.50	100.00

Que, de otro lado, en el octavo considerando de la Resolución Administrativa Regional antes citada, se señala:

Mediante **Carta N° D000017-2019-GRC-SGPE**, de fecha **24 de diciembre de 2019**, el Lic. Soc. **Ubelser Antenor Lezama Abanto** -Sub Gerente de promoción Empresarial, otorga la conformidad a la modificaciones técnicas descritas en el numeral anterior. Dicha aprobación, también ha sido materializada en el Acta de Acuerdos de fecha 26 de diciembre de 2019, la misma que ha sido suscrita por los representantes de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial, Representante Legal del AEO beneficiario y El Contratista, bajo los siguientes términos:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- i. El Gobierno Regional de Cajamarca, evalúa y aprueba la modificación técnica en la estructura de los secadores para café que presente formalmente el AEO.
- ii. Los costos adicionales a los que diera lugar la modificación técnica no serán de responsabilidad del Gobierno Regional de Cajamarca; por lo que, éstos serán asumidos por el AEO beneficiario, en cumplimiento a la cláusula segunda del convenio N° 004-2019-GR.CAJ/GGR.
- iii. Como consecuencia de los dos acuerdos anteriores, las partes acuerdan diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de los secadores solares para café, a partir de la fecha de la firma de la presente acta.

Que, en atención a lo antes descrito, el plazo de ejecución empezó a computarse a partir del 26 de diciembre de 2019 (conforme al Acta de Acuerdos del 26.12.2019), en consecuencia el plazo contractual vence el 22 de febrero de 2020, por lo que la ampliación de plazo N° 01 por Treinta (30) días calendario, empezará a computarse desde el 23 de febrero hasta el 23 de marzo de 2020, y no como erróneamente se ha consignado en el Artículo Primero de la Resolución Administrativa Regional N° D000007-2020-DRA.

Que, de acuerdo a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio del citado acto administrativo;

Contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por D.S 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 480- 2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la rectificación del error material incurrido en el cuarto considerando, y Artículo Primero de la Resolución Administrativa Regional N° D000007-2020-GRC-DRA, de fecha 28 de enero de 2020, en el siguiente extremo:

Cuarto Considerando, DICE:

Que, con fecha 14 de noviembre de 2019, la Entidad suscribió el **Contrato N° 003-2019-GR.CAJ-DRA**, derivado del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2019-GR.CAJ-Primera Convocatoria, (...), y por un **plazo de ejecución de cincuenta y nueve (59) días calendario**, el mismo que empezó a regir desde el 15 noviembre de 2019, siendo el Aporte del Cofinanciamiento, como sigue:

APORTE DEL COFINACIAMIENTO	S/	%
Aporte del Gobierno Regional Cajamarca	447,990.00	50
Aporte del AEO BENEFICIARIO	778,141.50	50
TOTAL	1,226,131.50	100

DEBE DECIR:

Que, con fecha 14 de noviembre de 2019, la Entidad suscribió el **Contrato N° 003-2019-GR.CAJ-DRA**, derivado del procedimiento de selección: **Concurso Público N° 002-2019-GR.CAJ-Primera Convocatoria** (...), y por un **plazo de ejecución de cincuenta y nueve (59) días calendario**, el mismo que empezó a regir desde el 15 noviembre de 2019, siendo el Aporte del Cofinanciamiento, como sigue:

APORTE DEL COFINACIAMIENTO	S/	%
Aporte del Gobierno Regional Cajamarca	447,990.00	36.54
Aporte del AEO BENEFICIARIO	778,141.50	63.46
TOTAL	1,226,131.50	100.00

Artículo Primero, DICE:

APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, por **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, correspondiente al Contrato N° 003-2019-GR.CAJ-DRA, derivado del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2019-GR.CAJ-Primera Convocatoria, solicitada por el señor **JOSÉ TERMÓFILO SOTO ORRILLO**, Representante Legal de la empresa CONSORCIO SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ampliación que **empezará a computarse desde el 14 de enero al 12 de febrero de 2020**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, por **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, correspondiente al Contrato N° 003-2019-GR.CAJ-DRA, derivado del procedimiento de selección: Concurso Público N° 002-2019-GR.CAJ-Primera Convocatoria, solicitada por el señor **JOSÉ TERMÓFILO SOTO ORRILLO**, Representante Legal de la empresa CONSORCIO SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ampliación que **empezará a computarse desde el 23 de febrero al 23 de marzo de 2020**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente al contratista, señor **JOSÉ TERMÓFILO SOTO ORRILLO**, Representante Legal de la empresa CONSORCIO SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su domicilio legal sito en el **CASERÍO TARTAR GRANDE S/N-LOS BAÑOS DEL INCA-CAJAMARCA (Ref. a 50 metros del Recreo La Cruz del Norte)**, y en su correo electrónico: corsacuin110321@gmail.com, celular **976969862- 972873653**; así como a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, y a la Dirección de Abastecimientos para los fines conforme a Ley.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN